

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO CON GARANTÍA TOTAL DE LAS INSTALACIONES DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES Y DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE ALEGRÍA-DULANTZI

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto

Es objeto del presente Pliego de Condiciones la regulación de las condiciones que regirán la contratación de los servicios energéticos y el mantenimiento con garantía total de las siguientes instalaciones municipales:

- Instalaciones eléctricas y térmicas de los edificios municipales descritas en el anexo I del pliego de condiciones técnicas.
- Instalaciones de alumbrado público municipal descritas en el anexo II del pliego de condiciones técnicas.

Los servicios a contratar tienen como finalidad realizar las siguientes prestaciones:

- Prestación P1.- Gestión Energética: gestión energética necesaria para el funcionamiento correcto de las instalaciones objeto del contrato; suministro energético de energía térmica transformada (energía útil) y electricidad, control de calidad y cantidad, y uso y garantías de aprovisionamiento.
- Prestación P2.- Mantenimiento: mantenimiento preventivo para lograr el perfecto funcionamiento y limpieza de los equipos con todos sus componentes, así como lograr la permanencia en el tiempo del rendimiento de las instalaciones y de todos sus componentes.
- Prestación P3.- Garantía Total: reparación con sustitución de todos los elementos deteriorados en las instalaciones según se regula en este Pliego bajo la modalidad de Garantía Total.
- Prestación P4.- Obras de Mejora y Renovación de las Instalaciones: realización de las obras de mejora y renovación de las instalaciones, que a propuesta del Contratante se especifican en el Pliego de Condiciones Técnicas y aquellas que proponga el adjudicatario.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de servicios energéticos y el mantenimiento con garantía total de las instalaciones municipales y alumbrado público será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 141 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 134.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y con la cláusula décima de este Pliego.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.alegria-dulantzi.net.

CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de 3.192.460 euros; El precio cierto anterior queda desglosado en un valor estimado de 2.705.474,58 euros y en el Impuesto sobre el Valor Añadido de 486.985,42 euros.

El importe se abonará con cargo a las partidas que aparecen como anexo al Pliego del vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las siguientes aportaciones que permiten financiar el contrato anual.

Prestaciones P1, P2, P3, P4: 319.246 euros anuales, IVA incluido.

Inversión máxima imputable al contratante: 285.160 euros, IVA incluido

Las obligaciones económicas que se deriven de este contrato se entenderán con cargo a las partidas que aparecen como anexo a este Pliego y deberá recogerse en los siguientes presupuestos.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

El presente contrato tendrá una duración de 10 años contados a partir del inicio de la fase 2, renovable por periodos anuales hasta un máximo de 10. El contrato se desglosará en dos fases:

- Fase 1: tomará efecto desde la firma del contrato e incluirá la adecuación de las instalaciones, cambios del titular de los contratos de suministros, realización de las inversiones, etc. Esta fase tendrá una duración máxima de 4 meses desde la firma del contrato
- Fase 2: tomará efecto a más tardar a los cuatro meses de la firma, entrando en vigor las prestaciones P1, P2, P3 y P4.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** del empresario se acreditará:

- a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- b) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- c) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- d) Se podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** reguladas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público podrá realizarse:

- a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.
- b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La **solvencia del empresario**:

3.1. La **solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

- c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios

3.2. Solvencia Técnica

La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que se acreditará CONJUNTAMENTE por los medios siguientes:

- Documentos de clasificación como empresa contratista de servicios en los siguientes epígrafes: P-01-B, P-03-B y J-02-B.
- Estar registrado como empresa instaladora de gas, mantenedora e instaladora de calefacción, climatización y agua caliente sanitaria e instaladora de baja tensión.
- Tener su domicilio social, o una delegación, o una oficina en Álava, disponiendo de un local definido y provisto de teléfono con contestador automático, correo electrónico, así como de teléfono móvil, al menos desde una año antes a la publicación del concurso.
- Tener suscritos contratos de gestión energética en los tres últimos años en los que se gestionen energía térmica y electricidad en los mismos términos que la prestación P1 por un total anual superior a 1.000.000,00 euros en cada uno de los dos ámbitos, lo que justificará mediante comprobantes de facturación y/o contratos o certificados de clientes con los cuales tienen suscritos dichos contratos.
- Haber realizado en los tres últimos años mantenimientos en instalaciones centralizadas de calefacción por un importe anual superior a 200.000,00 € con contratos de importe anual superior a 10.000,00 €. A estos efectos no se tendrán en cuenta los contratos de duración inferior a un año ni aquellos en que la prestación del servicio no haya cumplido aún seis meses. Igualmente no se admitirán los contratos que no estén debidamente acreditados.

Además será requisito indispensable:

- Haber visto y revisado los edificios, así como las instalaciones objeto de la presente licitación, no pudiendo prevalerse de las diferencias con los citados datos facilitados en el presente Pliego y Anexos, para pretender un cambio de precio durante el período contractual. Las visitas a las instalaciones se acreditarán mediante el sellado de un certificado de visita en cada edificio. Los días y horas de visita serán establecidos por el Ayuntamiento de Alegria-Dulantzi, a fin de que todos los concursantes puedan visitar las instalaciones en igualdad de condiciones (conforme a lo establecido en el artículo 71 de LCSP).

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, calle Herriko Plaza nº 1 de Alegria-Dulantzi, hasta las **14 h. del día 20 de Junio de 2011**, en horario de atención al público.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido fax se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de los **SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO CON GARANTÍA TOTAL DE LAS INSTALACIONES DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES Y DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE ALEGRÍA-DULANTZI**». La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
- **Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.**
- **Sobre «C»:** Memoria técnica. Deberá contener los documentos sobre los aspectos o referencias técnicas que serán objeto de valoración.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.
- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Los que acrediten o justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo de la Ley 30/2007 para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

e) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador

g) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre. Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

SOBRE «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al modelo Anexo 1

La Oferta económica se cumplimentará rellenando el "**Modelo de proposición económica ANUAL**" del Anexo I- del presente pliego. La oferta económica estará sometida a las siguientes condiciones:

Primera.- La oferta económica NO podrá superar el presupuesto máximo de licitación anual que establece la cláusula 4ª.

Segunda.- El desglose de la oferta anual que realiza el licitador para cada una de las instalaciones se cumplimentará rellenando el "**Desglose de proposición económica**" del Anexo II del presente pliego. Los importes totales de cada prestación ofertados en el Anexo I serán los resultantes del sumatorio de cada una de las instalaciones descritas en la tabla del anexo II "**Desglose de proposición económica**".

Tercera.- Si durante la vigencia del contrato se incorporaran nuevas instalaciones o cesaran la actividad instalaciones adscritas a la gestión directa del Ayuntamiento de Alegria-Dulantzi, mediante la correspondiente modificación de contrato se procedería a un reajuste de precios de todas las prestaciones, mediante su incorporación o eliminación al contrato.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, cualquiera que sea el número de dependencias donde ésta pueda ser presentada. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

SOBRE «C» DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR

Memoria técnica (Aspectos técnicos y Mejoras).

Los licitadores deberán aportar los documentos siguientes:

- Documento nº 1: Estudio Técnico de las prestaciones P1, P2 y P3.
- Documento nº 2: Relación y programación de inversiones incluidas en la Prestación P4, de "Obras de Mejora y Renovación de las Instalaciones".

Estudio Técnico de las Prestaciones P1, P2 y P3 (Documento 1).

El documento del Estudio Técnico correspondiente a las prestaciones P1, P2, y P3 de la oferta, haciendo referencia a los siguientes apartados:

- a) Memoria técnica relativa a la Organización Prevista para el desarrollo de los servicios.
- b) Programa de mantenimiento y garantía total de las instalaciones

Este documento incluirá toda aquella documentación necesaria para llevar a cabo la puntuación en los criterios de valoración detallados.

Relación y Programación de Inversiones incluidas en la Prestación P4 de Obras de Mejora y Renovación de las Instalaciones (Documento 2).

El documento número 2 deberá reflejar la relación de inversiones que el licitador se compromete a realizar dentro del precio de la Prestación P4, para las obras de mejora y renovación de las instalaciones.

En este apartado el licitador reflejará detalladamente la oferta que realiza para llevar a cabo la ejecución de las obras de mejora y renovación de las instalaciones, propuestas por el Contratante y por el licitador. Se detallarán así mismo las características de los nuevos equipos y elementos, y se establecerá un programa concreto en el que se refleje un calendario con la señalización exacta del momento de cada inversión. Durante la realización de dichas reformas se garantizara en la medida de lo posible el servicio y el grado de confort establecido en el anexo 5 del Pliego Técnico.

Deberá contener los documentos que permitan valorar los diversos aspectos a que se refieren los subcriterios de valoración. La documentación deberá presentarse tanto en soporte documental como en CD.

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa teniendo en cuenta todos los criterios de adjudicación, se atenderá a varios criterios de adjudicación.

La valoración de las ofertas se realizará en conformidad a la documentación presentada, y se regulará en base a una puntuación total máxima de 100 puntos. La adjudicación del concurso se resolverá mediante la valoración ponderada de los siguientes criterios:

A) Criterios objetivos de valoración: 58 puntos

B) Criterios subjetivos de valoración: 42 puntos

A) CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN (58 puntos)

A.1) Oferta económica: 45 puntos máximo

De los importes de la proposición económica del licitador (total de las prestación P1, prestación P2, prestación P3 y prestación P4), según el modelo de proposición económica. Se obtendrán con la aplicación de la siguiente fórmula:

Se asignará hasta una puntuación máxima de 45 puntos (Pmax) siguiendo la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{P_{max}}{1 + e^{(1 - 0,95 * BO_i)}}$$

Siendo:

Pmax=puntuación máxima fijada en la oferta económica en puntos.

Pi: Puntuación económica de la empresa licitadora i en puntos, redondeando a dos Decimales.

BOi: Baja del precio ofertado por la empresa licitadora i respecto al Presupuesto de Licitación. Se indicará esta baja en porcentaje.

A.2) Certificados de calidad: 6 puntos máximo

Se otorgará dos puntos por cada uno de los certificados siguientes: ISO 9001, ISO 14001 y OHSAS 18001.

A.3) Inversión: 4 puntos máximo

Se otorgarán los puntos en función del importe de inversión a realizar por cada licitador, según la siguiente fórmula:

$$P_i = 4 \times (I_i / I_{max})$$

Siendo:

Pi= Puntuación de la empresa licitadora i

li = Inversión económica propuesta por el licitador i

Imax = Inversión económica máxima propuesta en el presupuesto del pliego administrativo.

Nota: Juntamente con la "Proposición económica", en el sobre "B", los licitadores deberán acompañar en documento aparte el presupuesto desglosado que realizan de las obras de mejora y renovación de las instalaciones, tanto las propuestas por el contratante y descritas en el Anexo 3 del Pliego de Prescripciones técnicas, así como las propuestas de forma voluntaria por el licitador (Prestación P4: Relación de obras de mejora y renovación Obligatorias y voluntarias).

A.4) Precios unitarios: 3 puntos máximo

Para las intervenciones que NO están incluidas en las prestaciones de P2 y P3, se tendrán en cuenta los siguientes criterios para realizar la valoración:

	Importe unitario €/h IVA incluido
Oficial de Primera en horario laboral	
Ayudante en horario laboral	
Oficial de Primera en horario nocturno y festivo	
Ayudante en horario nocturno y festivo	
Utilización de camión cesta	
Total	

Se otorgarán los puntos atendiendo al siguiente criterio:

- Se sumarán los precios de los cinco importes anteriormente mencionados. A la oferta cuya suma resulte menor se le otorgarán los tres puntos y a las demás de forma proporcional con respecto a dicha oferta más ventajosa.

B) CRITERIOS SUBJETIVOS DE VALORACIÓN (42 puntos)

Se valorará cada oferta atendiendo a los siguientes parámetros:

Documento nº 1

I) Memoria técnica (20 puntos): Se valorará:

- La organización prevista para el desarrollo de los servicios objeto del presente contrato.
- Los sistemas de gestión y contabilización energética así como los recursos humanos específicos. El equipo humano adscrito al contrato deberá contar con la aprobación por parte del Ayuntamiento, teniendo este facultad para poder solicitar un cambio en alguno de sus miembros cuando exista disconformidad objetiva con su actuación en el desarrollo de las tareas asociadas al contrato.
- Medidas adoptadas por el adjudicatario para controlar y asegurar la calidad de los servicios.

II) Programa de mantenimiento y garantía total de las instalaciones (12 puntos) Se valorará:

- Plan de mantenimiento propuesto, tanto preventivo como correctivo y Plan de garantía total, para lo que deberá especificarse con el máximo detalle la propuesta que se plantea.
- Mejor equipo técnico integrado en la Empresa a disposición del presente contrato (instalaciones, experiencia profesional, número de personas, titulaciones y carnés profesionales de mantenimiento de instalaciones térmicas en edificios). Descripción y ubicación de los locales, vehículos, equipos mecánicos y medios auxiliares destinados a la prestación del contrato.

Documento nº 2

III) Relación y Programación de Inversiones (10 puntos). Se valorará:

- Relación y Programación de las inversiones incluidas en la Prestación P4 de Obras de instalación y optimización de las Instalaciones existentes, incluyéndose características de los nuevos equipos y elementos, no pudiéndose indicar por los licitadores en el Sobre C ni valorar en este apartado el precio de la Prestación P4, que solo se incluirá en el Sobre B y se valorará en el criterio de adjudicación: "Oferta económica".
- Las actuaciones que el Adjudicatario tiene previsto acometer en los edificios e instalaciones, que fomenten el ahorro y la eficiencia energética.
- Relación de los recursos humanos destinados a la prestación P4.

Se realizará un estudio comparativo entre las distintas ofertas, pudiendo el Contratante no otorgar la puntuación en alguno o todos los apartados, en función de la calidad técnica apreciada.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá el 23 de Junio de 2011, a las 10 h., procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «C», que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Requerimiento de Documentación

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación se procederá a la apertura de los sobres «B».

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre «C») y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «B»), la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa teniendo en cuenta todos los criterios de adjudicación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa teniendo en cuenta todos los criterios de adjudicación para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa teniendo en cuenta todos los criterios de adjudicación deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 88 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 209 LCSP.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Subcontratación

La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 210 LCSP, así como el pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 211 LCSP.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 53.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público).
- El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 210 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público para los supuestos de subcontratación.
- La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.
- Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación hasta el límite máximo de 800 euros de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Revisión de Precios

Los precios que figuran en la oferta económica del contrato comprometen al Adjudicatario en la ejecución de las prestaciones P2, P3 y P4 definidas en el Pliego durante 12 meses. El precio de la prestación P1 será revisado en la fecha de inicio de contrato y cuando varíen los importes de combustibles y electricidad y/o las tarifas de acceso publicadas en los correspondientes boletines oficiales.

Estos precios serán revisados por la aplicación de las siguientes fórmulas:

Gestión Energética (Prestación P1).

Los importes correspondientes a esta prestación serán revisados en función de los precios de los combustibles y de la electricidad, tal y como se define a continuación:

P1 Térmico

$$Pt'1 = Pt1 \times [0,92 \times (Pt'/Pt^0) + 0,08 \times (Pk'/Pk^0)]$$

En la cual:

Pt'1 = Precio revisado de la prestación P1 térmico (€uros/kwh).

Pt1 = Precio de la prestación P1 térmico ofertado por el adjudicatario (precio a revisar) (€uros/kwh).

Pt⁰ = Precio del término variable del combustible (gas natural) de referencia correspondiente a la tarifa de acceso para cada edificio (€/kwhpcs), IVA excluido, siendo los precios de referencia para cada una de estas tarifas los siguientes:

Tarifa de acceso	Precio Gas término variable Pt ⁰ (€/kwh) IVA excluido
3.2	0,042687
3.3	0,041201
3.4	0,038481

Pt' = Precio del término variable del Combustible (gas natural) según tarifa de acceso para cada edificio a la fecha que proceda su revisión (en la fecha de inicio de las prestaciones y los días 1 de cada mes natural, €/kwhpcs), IVA excluido.

Pk⁰= Precio del término fijo del combustible (gas natural) de referencia correspondiente a la tarifa de acceso para cada edificio (€/mes), IVA excluido, siendo los precios de referencia para cada una de estas tarifas los siguientes:

Tarifa de acceso	Precio Gas término fijo Pk ⁰ (€/mes) IVA excluido
3.2	8,33
3.3	48,19
3.4	71,86

Pk'= Precio del término fijo del combustible (gas natural) según la tarifa de acceso para cada edificio a la fecha que proceda su revisión (en la fecha de inicio de las prestaciones y los días 1 de cada mes natural €/mes), IVA excluido.

El precio del combustible (gas natural) utilizado en la revisión (Pt' y Pk') será el precio medio de tres proveedores, donde el término variable (Pt') será la media aritmética en €/Kwhpcs IVA excluido. Y el término fijo (Pk') será la media aritmética en €/mes IVA excluido.

Los precios se revisarán de forma individual para cada edificio

En caso de que la demanda energética (calculada como suma de los contadores de energía térmica a la salida de los equipos productores de calor) variase en un ±20% el valor de referencia (ver Anexo 4 – Consumo energético anual, en el Pliego de Prescripciones Técnicas), las partes se reunirán y acordarán la metodología para el recalcu del precio de la prestación P1.

P1 Eléctrico

Edificios

$$Pe'1 = Pe1 \times [0,87 \times (Pe'/Pe^0) + 0,13 \times (Pk'/Pk^0)] \times (E'/E^0)$$

En la cual:

Pe'1 = Precio revisado de la prestación P1 eléctrico (€uros/año).

Pe1 = Precio de la prestación P1 eléctrico ofertado por el adjudicatario impuestos eléctricos incluidos (precio a revisar, €uros/año)

Pe⁰ = Precio del término de energía de referencia correspondiente a la tarifa de acceso para cada edificio (€/kwh) sin IVA, siendo los precios de referencia para cada una de estas tarifas los siguientes:

Tarifa de acceso	Termino de Energía Pe ⁰ impuesto eléctrico incluido (€/kwh) IVA excluido		
	Punta	Llano	Valle
ATR2.0 A	0,147230		
ATR2.1 A	0,139147		
ATR3.0 A	0,159777	0,125252	0,071634
3.1	0,121823	0,105948	0,068721

Pe' = Precio del término de energía según la tarifa de acceso para cada edificio a la fecha que proceda su revisión (en la fecha de inicio de las prestaciones y los días 1 de cada mes natural) (€/kwh) sin IVA

Pk⁰= Precio de la electricidad del término de potencia de referencia correspondiente a la tarifa de acceso para cada edificio (€/kw.mes) sin IVA siendo los precios de referencia para cada una de estas tarifas los siguientes:

Tarifa de acceso	Termino de Potencia Pk ⁰ impuesto eléctrico incluido (€/kw mes) IVA excluido		
	Punta	Llano	Valle
ATR2.0 A	1,807337		
ATR2.1 A	2,522695		
ATR3.0 A	1,243291	0,746513	0,497675
3.1	2,000266	1,233506	0,282857

Pk'= Precio de la electricidad del término de potencia según la tarifa de acceso para cada edificio a la fecha que proceda su revisión (en la fecha de inicio de las prestaciones y los días 1 de cada mes natural) (€/kw.mes) sin IVA

E'= Energía eléctrica consumida durante el periodo a revisar. (Kwh)

E⁰= Energía eléctrica de referencia según anexo 4 del pliego Técnico. (Kwh)

Los precios se revisarán de forma individual para cada edificio

Los precios de electricidad utilizados en la revisión serán los siguientes:

El precio de la electricidad utilizado en la revisión (Pe' y Pk') será el precio medio de tres proveedores, donde el término de energía será la media ponderada según consumo por periodo y tarifa de acceso de los precios de cada periodo horario en €/Kwh impuestos eléctricos incluidos e IVA excluido. El término de potencia será la suma de los precios de cada periodo según tarifa de acceso en euros/kw.mes impuestos eléctricos incluidos e IVA excluido.

Alumbrado público

$$Pe'1 = Pe1 \times [0,91 \times (Pe'/Pe^0) + 0,09 \times (Pk'/Pk^0)]$$

En la cual:

Pe'1 = Precio revisado de la prestación P1 eléctrico (€/año).

Pe1 = Precio de la prestación P1 eléctrico ofertado por el adjudicatario impuestos eléctricos incluidos (precio a revisar, €/año)

Pe⁰ = Precio del término de energía de referencia correspondiente a la tarifa de acceso para cada cuadro de mando (€/kwh) sin IVA, siendo los precios de referencia para cada una de estas los siguientes:

Tarifa de acceso	Termino de Energía Pe ⁰ impuesto eléctrico incluido (€/kwh) IVA excluido		
	Punta	Llano	Valle
ATR2.0A	0,147230		
ATR2.0DHA	0,177370		0,064009
ATR2.1 A	0,139147		
ATR 2.1DHA	0,151007		0,071833
ATR3.0A	0,159777	0,125252	0,071634

Pe' = Precio del término de energía según la tarifa de acceso para cada cuadro de mando a la fecha que proceda su revisión (en la fecha de inicio de las prestaciones y los días 1 de cada mes natural) (€/kwh) sin IVA

Pk⁰= Precio de la electricidad del término de potencia de referencia correspondiente a la tarifa de acceso para cada cuadro de mando (€/kw.mes) sin IVA siendo los precios de referencia para cada una de estas los siguientes:

Tarifa de acceso	Termino de Potencia Pk ⁰ impuesto eléctrico incluido (€/kw mes) IVA excluido		
	Punta	Llano	Valle
ATR2.0A	1,807337		
ATR2.0DHA	1,807337		
ATR2.1 A	2,522695		
ATR 2.1DHA	2,522695		
ATR3.0A	1,243291	0,746513	0,497675

Pk'= Precio de la electricidad del término de potencia según la tarifa de acceso para cada centro de mando a la fecha que proceda su revisión (en la fecha de inicio de las prestaciones y los días 1 de cada mes natural) (€/kw.mes) sin IVA

Los precios se revisarán de forma individual para cada cuadro de mando.

Los precios de electricidad utilizados en la revisión serán los siguientes:

El precio de la electricidad utilizado en la revisión (P_e' y P_k') será el precio medio de tres proveedores, donde el término de energía será la media ponderada según consumo por periodo y tarifa de acceso de los precios de cada periodo horario en €/Kwh impuestos eléctricos incluidos e IVA excluido. El término de potencia será la suma de los precios de cada periodo según tarifa de acceso en euros/kw.mes impuestos eléctricos incluidos e IVA excluido.

Mantenimiento (Prestación P2).

El importe de esta prestación será revisado anualmente en función del índice de precios oficial, según la fórmula siguiente:

$$P'2 = P2 (1 + I. P.C.)$$

En la cual:

$$P'2 = \text{Precio revisado (€uros/año).}$$

$$P2 = \text{Precio del período anual precedente (€uro/año).}$$

$$I.P.C. = \text{Índice de Precios al Consumo en tanto por uno.}$$

Garantía Total (Prestación P3).

El importe de esta prestación será revisado anualmente en función del índice de precios oficial, según la fórmula siguiente:

$$P'3 = P3 (1 + I.P.C.)$$

En la cual:

$$P'3 = \text{Precio revisado (€uros/año).}$$

$$P3 = \text{Precio del período anual precedente (€uros/año).}$$

$$I.P.C. = \text{Índice de Precios al consumo en tanto por uno.}$$

Financiación de inversiones (Prestación P4).

El importe de esta prestación será revisado anualmente en función del Euribor a un año.

Para ello en la proposición económica, deberá hacerse constar el diferencial ofertado sobre el Euribor para la financiación de las inversiones.

Importe unitario de hora facturada por administración

El importe de esta prestación será revisado anualmente en función del índice de precios oficial, según la fórmula siguiente:

$$(P/h)' = (P/h) \times (1 + I.P.C.)$$

En la cual:

$$(P/h)' = \text{Precio revisado (€uros/hora).}$$

$$(P/h) = \text{Precio del período anual precedente (€uros/hora).}$$

$$I.P.C. = \text{Índice de Precios al consumo en tanto por uno.}$$

Ajuste de precios por modificación de potencia en alumbrado público

Por cada ampliación o disminución de potencia de 1Kw en la potencia instalada en las instalaciones de alumbrado público, el término fijo eléctrico se incrementará o disminuirá según la siguiente fórmula:

$$Pe'1 = Pe1 + 1 \text{ kw} \times 4.300 \times [0,91 \times (Pe'/Pe^0) + 0,09 \times (Pk'/Pk^0)]$$

Pe'1 = Precio revisado de la prestación P1 eléctrico (Euros/año).

Pe1 = Precio de la prestación P1 eléctrico ofertado por el adjudicatario impuestos eléctricos incluidos (precio a revisar, Euros/año)

Pe⁰ = Precio del término de energía de referencia correspondiente a la tarifa de acceso para cada cuadro de mando (€/kwh) sin IVA, siendo los precios de referencia para cada una de estas los siguientes:

Tarifa de acceso	Termino de Energía Pe ⁰ impuesto eléctrico incluido (€/kwh) IVA excluido		
	Punta	Llano	Valle
ATR2.0A	0,147230		
ATR2.0DHA	0,177370		0,064009
ATR2.1 A	0,139147		
ATR 2.1DHA	0,151007		0,071833
ATR3.0A	0,159777	0,125252	0,071634

Pe' = Precio del término de energía según la tarifa de acceso para cada cuadro de mando a la fecha que proceda su revisión (en la fecha de inicio de las prestaciones y los días 1 de cada mes natural) (€/kwh) sin IVA.

Pk⁰= Precio de la electricidad del término de potencia de referencia correspondiente a la tarifa de acceso para cada cuadro de mando (€/kw.mes) sin IVA siendo los precios de referencia para cada una de estas los siguientes:

Tarifa de acceso	Termino de Potencia Pk ⁰ impuesto eléctrico incluido (€/kw mes) IVA excluido		
	Punta	Llano	Valle
ATR2.0A	1,807337		
ATR2.0DHA	1,807337		
ATR2.1 A	2,522695		
ATR 2.1DHA	2,522695		
ATR3.0A	1,243291	0,746513	0,497675

Pk' = Precio de la electricidad del término de potencia según la tarifa de acceso para cada centro de mando a la fecha que proceda su revisión (en la fecha de inicio de las prestaciones y los días 1 de cada mes natural) (€/kw.mes) sin IVA

Los precios se revisarán de forma individual para cada cuadro de mando.

Los precios de electricidad utilizados en la revisión serán los siguientes:

El precio de la electricidad utilizado en la revisión (Pe' y Pk') será el precio medio de tres proveedores, donde el término de energía será la media ponderada según consumo por periodo y tarifa de acceso de los precios de cada periodo horario en €/Kwh impuestos eléctricos incluidos e IVA excluido. El término de potencia será la suma de los precios de cada periodo según tarifa de acceso en euros/kw.mes impuestos eléctricos incluidos e IVA excluido.

En caso de que la potencia contratada no coincida con la potencia demandada en los centros de mando y sea requerido su ajuste por la compañía eléctrica, se procederá a revisar la potencia contratada, de acuerdo a lo establecido en el apartado del presente Pliego denominado **“Ajuste de precios por aumento de potencia en alumbrado público”**

Por cada ampliación o disminución del número de puntos de alumbrado público instalados, los precios P2 y P3 se incrementarán o disminuirán según la siguiente fórmula:

$$P'2 = P2 \times (NPf/NPi)$$

En la cual:

$$P'2 = \text{Precio revisado (€uros/año).}$$

$$P2 = \text{Precio del período anual antes de la ampliación/reducción (€uro/año).}$$

$$NPf. = \text{Número de luminarias instaladas después de la ampliación/reducción}$$

$$NPi. = \text{Número de luminarias instaladas antes de la ampliación/reducción}$$

El número de puntos de alumbrado público (NPi) que se considerarán instalados como valor de referencia al inicio del contrato es de 796 luminarias.

$$P'3 = P3 \times (NPf/NPi)$$

En la cual:

$$P'3 = \text{Precio revisado (€uros/año).}$$

$$P3 = \text{Precio del período anual antes de la ampliación/reducción (€uro/año).}$$

$$NPf. = \text{Número de luminarias instaladas después de la ampliación/reducción}$$

$$NPi. = \text{Número de luminarias instaladas antes de la ampliación/reducción}$$

El número de puntos de alumbrado público (NPi) que se considerarán instalados como valor de referencia al inicio del contrato es de 796 luminarias

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Plazo de Garantía

En el plazo máximo de 30 días desde la finalización de cada una de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato se producirá el acto formal y positivo de recepción.

Asimismo, se establece un plazo de SEIS MESES, a contar desde la fecha de recepción formal, que se fija como garantía a los efectos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público y en el Reglamento General de la LCAP.

Durante este plazo de garantía el contratista será responsable por los defectos o vicios que puedan manifestarse en los trabajos o prestaciones realizadas.

Transcurrido dicho plazo sin objeciones por parte del Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Ejecución del Contrato

Las prestaciones se llevarán a cabo con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por la Administración que ha de regir el presente contrato.

El contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la prestación del servicio y suministros, debiendo indemnizar a la Administración todos los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluido los gastos derivados de los que eventualmente pudieran dirigirse contra la misma.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Modificación del Contrato

Cuando como consecuencia de las modificaciones de este contrato acordadas conforme a lo establecido, se produzcan aumentos o supresiones de nuevos edificios o instalaciones destinados al servicio público o bien instalaciones de alumbrado público como consecuencia de nuevos servicios o traspaso de competencias, serán obligatorios para el contratista sin que tenga derecho a reclamar indemnización por dichas causas.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Abonos al Contratista

IX.1. El adjudicatario tendrá derecho al abono MENSUAL del precio de los suministros (y demás prestaciones del contrato) efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

IX.2. Para el caso de que el suministro se preste mediante entregas sucesivas de bienes se autoriza la realización de pagos parciales, siempre y cuando los suministros se entreguen en los plazos previstos y de acuerdo con lo previsto en los arts. 268 y 269 LCSP.

El pago se realizará previa presentación de factura por el Adjudicatario, y previo informe favorable de los Servicios Técnicos del Contratante.

El modelo de factura que se utilizará para el cobro de las prestaciones, será consensuado entre el Contratante y el Adjudicatario

Los importes anuales de las prestaciones del contrato (P1, P2, P3) tal como se definen, serán revisados según las modalidades enunciadas

Los importes de las prestaciones P2, P3 y P4 serán objeto de pagos mensuales, calculados sobre la base de un doceavo (1/12) de los valores actualizados. La prestación de energía térmica y eléctrica de edificios será facturada mensualmente con arreglo a la lectura de contadores de energía dispuestos al efecto a los precios unitarios revisados. La prestación de energía eléctrica de alumbrado público será facturada mensualmente calculada sobre la base de un doceavo (1/12) de los valores actualizados según la variación de las tarifas oficiales.

El Ayuntamiento tendrá acceso en todo momento a los contadores de energía útil que se utilizarán como base para la facturación de la prestación de suministro de energía.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Penalidades por Incumplimiento

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 206 y 220 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

En caso de resolución anticipada del contrato, en cualquier caso el Ayuntamiento de Alegria-Dulantzi tendrá que abonar el capital pendiente de amortizar de las inversiones realizadas.

INFRACCIONES

Las infracciones del contratista por incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato durante su ejecución podrán ser calificadas de muy graves, graves y leves.

Muy Graves

- a) La prestación manifiestamente defectuosa e irregular de los servicios.
- b) El retraso sistemático en los horarios, no utilización de los medios mecánicos establecidos, el mal estado de conservación de los mismos o el incumplimiento del suministro de energía por causas imputables al mantenimiento.
- c) Desobediencia a las órdenes del Ayuntamiento de Alegria-Dulantzi relativas a la norma y régimen de los servicios en general a las normas que regularán la prestación de los mismos.
- d) Falta de elementos y/o medidas de seguridad para la prestación del servicio.

Graves

- a) El retraso no sistemático en la prestación de los servicios.
- b) Los incidentes del personal perteneciente a la empresa adjudicataria con terceras personas, tanto por trato incorrecto, como por deficiencia de la prestación del servicio.
- c) La reiteración en la comisión de faltas leves.
- d) Modificación del servicio sin causa justificada ni notificación previa.

Leves

- a) Se consideran incumplimientos leves todos los demás no previstos anteriormente y que de algún modo signifiquen detrimento de las condiciones establecidas en este Pliego, con perjuicio no grave de los servicios o que den lugar a deficiencias en el aspecto del personal o de los medios utilizados.
- b) La calificación de cualquier incumplimiento dentro de los apartados anteriores, corresponde única y exclusivamente al Ayuntamiento de Alegria-Dulantzi, previa audiencia del contratista.

SANCIONES

Sin perjuicio de la resolución de contrato que pudiera proceder por incumplimiento de las obligaciones esenciales del mismo (art. 206.g), Compatiblemente con la anterior las infracciones cometidas serán sancionadas con las siguientes multas conforme a su tipificación:

- a) Incumplimiento muy grave: Entre 1.500 euros, la primera vez y 3.000 euros, en el caso de reincidencia, lo que daría lugar a instruir el expediente de rescisión de contrato
- b) Incumplimiento grave: Entre 600 euros la primera vez y 1.200 euros en de reincidencia.
- c) Incumplimiento leve: Entre 120 euros la primera vez y 240 euros en el caso de reincidencia.

Conforme a lo establecido en el 196.5 de la LCSP, cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, siendo éste el importe máximo a alcanzar anual, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Ayudas y Subvenciones

El Adjudicatario podrá solicitar cualesquiera ayudas y subvenciones de cualquier organismo de la Administración General del Estado, Autonómica, Local o Comunitaria, o cualquier otro Ente Público o Privado, nacional o internacional, que vayan destinadas a las instalaciones objeto de este contrato, informando de la presentación de la solicitud y en su caso de la concesión al Ayuntamiento.

Si por la norma reguladora de su concesión, esta ayuda o subvención tuviera que ser demandada por el Ayuntamiento, como propietario de los edificios e instalaciones, éste las solicitará obligándose a destinar el total importe de la ayuda/subvención que se le conceda a la amortización de la aportación económica efectuada por el Adjudicatario para acometer las obras.

En caso de resolución favorable, el Ayuntamiento y el Adjudicatario destinarán todos los importes de las ayudas y subvenciones, a la amortización de la aportación económica efectuada por el ADJUDICATARIO en el proyecto. El Ayuntamiento o el Adjudicatario, en su caso, una vez reciba el importe total de la subvención o cualquier cantidad a cuenta, vendrá obligado a comunicar tal circunstancia a la otra parte, poniendo a disposición las cantidades correspondientes, salvo que la norma reguladora de su concesión permitiese su directa transferencia al ADJUDICATARIO.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007 y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA ANUAL

D....., con domicilio en,
 calle y provisto de D.N.I., en nombre propio o en
 representación de la empresa con domicilio en,
 calleTeléfono, y C.I.F.

DECLARO:

I.-Que conociendo el Pliego de Condiciones Técnicas, el Pliego de cláusulas administrativas y demás documentación que debe regir el contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna, me comprometo a llevar a cabo la ejecución del contrato conforme a los pliegos y condiciones que integran su oferta y con arreglo a los siguientes precios anuales y unitarios:

Prestación	(*) Euros/año I.V.A. incluido
Prestación P1: Gestión energética	
Energía térmica	
Energía eléctrica	
TOTAL P1	
Prestación P2: Mantenimiento	
Prestación P3: Garantía Total	
Prestación P4: Obras de Mejora y Renovación de las Instalaciones	
Total prestaciones P1+P2+P3+P4	

La inversión total a realizar asciende a _____ euros I.V.A. Incluido. El diferencial ofertado a aplicar sobre el Euribor a un año de cara a la revisión de precios es de%

(*) Los importes totales de cada prestación serán los resultantes del sumatorio de cada una de las instalaciones descritas en la tabla del desglose de la proposición económica.

Importe unitario de hora por intervención en instalaciones del ámbito eléctrico en el interior de edificios

	Importe unitario €/h IVA incluido
Oficial de primera en horario laboral	
Ayudante en horario laboral	
Oficial de primera en horario nocturno y festivo	
Ayudante en horario nocturno y festivo	
Utilización de camión cesta	
Total	

Deberá presentarse como anexo a la proposición económica los presupuestos de inversión así como la tabla de financiación, correspondientes a la prestación P4

(Lugar, fecha y firma del proponente)

ANEXO II

DESGLOSE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Importe anual de cada instalación (IVA Incluido)

INSTALACION	P1 TERMICO			P1 ELECTRICO	P2	P3	P4	TOTAL
	Precio unitario (€/Kwh útil)	Consumo anual (Kwh útil)	Importe (€)	Importe (€)	Importe (€)	Importe (€)	Importe (€)	Importe (€)
AYUNTAMIENTO		46.796						
PISCINAS – Zona Deportiva		106.702						
COLEGIO DULANTZI		238.719						
CONSULTORIO MÉDICO (C/ IRURAZ)		26.761						
CENTRO SOCIAL		18.415						
CASA DEL DEPORTE		24.761						
ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL		49.824						
CENTRO DE DIA-JUBILADOS		34.917						
POLIDEPORTIVO (GIMNASIO COLEGIO)		35.026						
CASA CULTURA MICAELA PORTILLA		175.575						
GARBIGUNE								
ALMACEN								
PARKING PUBLICO								
DEPURADORA								
ALBERGUE DE PEREGRINOS (ANTIGUA FARMACIA)								
SALON RECREATIVO								
CASA DE ASOCIACIONES (ANTIGUO CONSULTORIO MEDICO C/ CUESTA DE LAS CABRAS)								
BOMBAS DE AGUA								
BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES								
SEMAFORO (C/AYALA)								
C/ PLAZA SANTILLANAKO MARKEAREN, 1, BAJO 1								
C/ AÑUA BIDEA, 1, BAJO								
C/ HERRADOR, PROX 1, BAJO AP								
C/ HENAIO BIDEA, PROX 1, BAJO AP								
C/ USATEGI, PROX 5, BAJO AP								
C/ PLAZA ENPARANZA, 1, BAJO 1								
C/URIBE, 1, BAJO 1								
C/NUUESTRA SEÑORA DE AYA, 15-BIS, BAJO 1								
C/URBEGI, 32-AP, BAJO AP								
C/URBEGI, 1-AP, BAJO AP								
C/ARRIETA, 18, BAJO 2								
C/SOLARAN, 10-AP, BAJO AP								
TOTAL		754.496						